

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para concursos de entibadores y otras actividades.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Industria y Empleo, a través de la Dirección General de Minería y Energía, ha venido subvencionando a instituciones sin ánimo de lucro para la organización de actividades relacionadas con la minería que puedan ser de interés para la recuperación, fomento y mantenimiento de las profesiones y actividades mineras asturianas.

Segundo.—Es por ello que la Consejería de Industria y Empleo tiene intención de aprobar unas bases reguladoras de subvenciones destinadas a Concursos de Entibadores y otras actividades, cuyo objeto es promover el reconocimiento y expansión de las costumbres mineras asturianas, así como para la recuperación, fomento y mantenimiento de las tradicionales profesiones y actividades del sector minero en Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—El art. 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto. En el mismo sentido, la Ley General de Subvenciones dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Segundo.—De acuerdo con los arts. 3 y 7 del Decreto 71/1992 ya citado, son los titulares de las Consejerías los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas y aprobar las correspondientes bases reguladoras, dentro del ámbito de su competencia. Corresponde al Consejero de Industria y Empleo la competencia en el presente procedimiento de acuerdo con la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que a continuación se relacionan y que se incorporan como anexo único de esta Resolución, las cuales entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 9 de febrero de 2009.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—5.259.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS DE ENTIBADORES Y OTRAS ACTIVIDADES

Primera.—Objeto de la subvención:

La presente disposición tiene como fin la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar económicamente la organización de concursos de entibadores y otras actividades relacionadas, con el objetivo de recuperar, fomentar y preservar las tradicionales profesiones mineras, contribuyendo a la divulgación de las técnicas profesionales del sector minero en el Principado de Asturias, así como preservar una parte importante del pasado de la minería, exponiendo y dando a conocer los secretos de la colocación y el posteo de los cuadros de mina, lo que ha sido un trabajo fundamental para el funcionamiento de las minas asturianas.

Segunda.—Cuantía global. Partida presupuestaria:

La cuantía global de esta línea de subvenciones vendrá determinada en la convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercera.—Cuantía máxima de las subvenciones:

La cuantía máxima de subvención se determinará en la convocatoria correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.—*Beneficiarios:*

Las subvenciones van dirigidas a las asociaciones, clubes deportivos, sindicatos del sector y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que organicen concursos de entibadores y promuevan u organicen actividades relacionadas que tengan como finalidad la recuperación, fomento y mantenimiento de las profesiones y técnicas tradicionales del sector minero en el Principado de Asturias, entre otras la de entibación minera y las de bateo.

Para obtener la condición de beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones.

Quinta.—*Obligaciones del beneficiario:*

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones, cumpliendo las condiciones que se establecen en las presentes bases.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y, en todo caso, con anterioridad a su justificación.
5. Acreditar previamente al cobro de las ayudas el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Las entidades beneficiarias de ayudas por un importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
7. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.—*Concurrencia con otras ayudas públicas:*

En cuanto a la concurrencia con otras ayudas públicas se estará a lo preceptuado en el artículo 9.3, párrafo 2.º del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones. En todo caso, la concesión de las ayudas estará sujeta a las limitaciones presupuestarias.

Séptima.—*Solicitudes y documentación:*

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán, según el modelo que figura en el anexo I, en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, sito en plaza de España, 1, bajo 33007-Oviedo, o por cualesquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), y serán dirigidas al. Sr. Consejero de Industria y Empleo. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia de los estatutos actualizados de la entidad solicitante.
- b) Certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, se deberá presentar el último recibo de la Seguridad Social.
La certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria puede ser sustituida por autorización de la Consejería de Industria y Empleo para su obtención en el modelo que figura en el anexo.
- c) Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma según declaración que figura en el anexo.
- d) Fichero de acreedores cumplimentado con nombre del titular y número de cuenta corriente y entidad bancaria a la que deberá ser transferido el importe de la ayuda, si no se hubiera aportado nunca o si se hubiesen producido modificaciones en los datos del titular.
- e) Memoria explicativa de la estimación de las cantidades destinadas a premios.
- f) Facturas originales de la inversión realizada, en el supuesto de haberse celebrado la actividad objeto de la subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos del solicitante serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias.

Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a un expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, el titular podrá dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, plana 5.ª, sector izquierdo (calle Coronel Aranda, s/n, 33005, Oviedo).

La Consejería de Industria y Empleo podrá requerir, en todo momento, la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases.

Octava.—Plazo de presentación:

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria respectiva en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Novena.—Órganos que intervienen en el procedimiento:

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es el titular de la Dirección General competente en materia de minería.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se crea un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración, con la siguiente composición:

- El Sr. Director General de Minería y Energía, que la presidirá.
- El Jefe del Servicio de Seguridad Minera.
- Dos Funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores, adscritos a la Consejería de Industria y Empleo.
- El presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar, además, a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.
- b) Elevar propuestas de resolución de concesión de subvenciones al Sr. Consejero de Industria y Empleo, así como sobre prórrogas y pérdida o reducción de las subvenciones.

Décima.—Procedimiento de concesión:

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Seguridad Minera, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor realizará una revisión de las solicitudes presentadas y de la documentación que las acompaña. En caso de que se compruebe la existencia de algún defecto tanto en la instancia como en la documentación, requerirá al solicitante para que subsane tales defectos en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. El órgano instructor dará traslado de las solicitudes a la Comisión de Valoración creada a tal efecto, la cual, previos los informes que considere oportunos, elaborará la propuesta de resolución, que será elevada para su aprobación al Sr. Consejero, el cual, resolverá en el plazo de tres meses. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, la resolución no haya sido dictada, el beneficiario podrá entender desestimada su petición.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Undécima.—Criterios de valoración:

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Antigüedad y experiencia en la celebración de concursos de Entibadores en nuestra Comunidad Autónoma u otras actividades destinadas a la promoción o divulgación del sector minero en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma:
 - Menos de 10 años hasta 50 puntos.
 - Más de 10 años hasta 100 puntos.
- b) Número de participantes en los citados concursos en ediciones anteriores y existencia de personal cualificado para su desarrollo:
 - Menos de 15 hasta 50 puntos.
 - Más de 15 hasta 100 puntos.
- c) Grado de adecuación de las propuestas presentadas al cumplimiento de la finalidad de la subvención hasta 50 puntos.
- d) Cuantía destinada a la concesión de premios:
 - Menos de 1.500 €, hasta 25 puntos

- Más de 1.500 €, hasta 50 puntos.

Duodécima.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario:*

1. Las actuaciones objeto de subvención, a realizar durante cada ejercicio, deberán estar finalizadas y justificadas antes del 30 de noviembre de cada año.

Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta el 30 de diciembre, si la actividad objeto de subvención se desarrolla entre el 30 de noviembre y el 30 de diciembre de cada año.

2. La justificación del gasto se hará mediante facturas originales legalmente emitidas. Habrá de justificarse el hecho de haber sido pagadas con la firma y sello del proveedor, o bien acompañadas del justificante del ingreso o transferencia bancaria a favor del mismo. Para ello se presentará relación individualizada de las mismas ante la Consejería de Industria y Empleo.

Dicha justificación, podrá ser sustituida por copia compulsada del Acta del concurso o actividad a realizar, en donde se certifique las cantidades a distribuir en premios.

Toda factura deberá reunir los siguientes requisitos: Nombre, razón social y DNI o CIF de quien emite la factura, IVA desglosado, nombre, dirección y DNI o CIF del comprador.

La devolución de las mismas se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Sr. Consejero de Economía sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 2-1-98). En el caso de subcontratación de servicios, obras o instalación con otras empresas distinta de la organizadora del concurso o actividad objeto de subvención, deberán presentarse las facturas originales correspondientes que justifiquen el gasto.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a fin de período de justificación.

Decimotercera.—*Forma de pago:*

1. Las subvenciones se harán efectivas una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquéllas.

2. Previo al pago de la ayuda deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3. Toda actuación subvencionada quedará sujeta al posterior control y seguimiento, tanto técnico como financiero de la Consejería de Industria y Empleo. Este seguimiento podrá ser efectuado mediante visita de inspección comprobatoria.

Decimocuarta.—*Modificación de la resolución de concesión:*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Decimoquinta.—*Revocación y reintegro de la subvención:*

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial en los siguientes supuestos:

- a) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieron servido de base para la concesión u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o que ésta sea inferior al 50% del presupuesto previsto en la solicitud de subvención.

2. Procederá la revocación parcial, con minoración proporcional de la subvención acordada, cuando la justificación del proyecto esté comprendida entre el 50% y el 80% de la inversión prevista en la solicitud de subvención.

Además de los casos anteriormente citados, procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando concurren cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las presentes bases o en la correspondiente resolución de concesión.

Decimosexta.—*Régimen sancionador:*

Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.—*Cláusula de salvaguarda:*

En todo lo no especificado en las bases, se estará a lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación.



19200750229

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Razón social

C.I.F.

Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

- No deseo autorizar a la Administración para informarme mediante mensajes SMS, correos electrónicos o correo ordinario del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés. Para ello será necesario cumplimentar el campo Teléfono móvil y/o Correo electrónico y/o Dirección de notificación.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE ENTIBADORES Y OTRAS ACTIVIDADES

Cuantía que se solicita

(I.V.A. no incluido)

€

Observaciones

¿Acompaña documentos a esta solicitud?

 Sí acompaño todos los documentos

 No acompaño todos los documentos

- No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con las Administraciones. En este caso, deberá aportar los documentos que la Administración me requiera.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Firma

En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª sector izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de **www.asturias.es**. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde **www.asturias.es** y la recibirá en su casa por correo. **Obtener clave SAC**

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA*

- Fotocopia escritura sociedad o C.B.
- Fotocopia D.N.I. representante o solicitante
- Fotocopia C.I.F.
- Facturas originales de la inversión realizada, en el supuesto de haberse celebrado la actividad objeto de la subvención
- Memoria estimativa de las cuantías a distribuir en premios
- Estatutos de la asociación/fundación
- Certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente, con indicación de la existencia de delegación o sede social en el Principado de Asturias
- Certificado o Resolución de inscripción en el Registro de ONGD de la AECl o de la AACI, en su caso

Autorización para la/s siguiente/es cesión/es de información relativa a obligaciones con el Principado de Asturias:

- Título
- Justificación del proyecto
- Objetivos específicos
- Descripción del proyecto
- Calendario de ejecución o "planning"
- Presupuesto
- Ayuda solicitada y plan de financiación, incluyendo en su caso otras ayudas

Ficha de acreedores

Otros documentos:

* Márquese lo que proceda.